



Asunción, jueves, 07 de agosto de 2025.

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e.-

Me dirijo a esa Dirección Nacional, en atención a los comentarios sobre verificación de la convocatoria relacionada al proceso de Licitación de Menor Cuantía "ADQUISICIÓN DE TONER Y TINTAS" - ID N° 449338, a los efectos de responder a las observaciones realizadas:

Observaciones del Verificador:

Punto 1: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS.

1- Documentos del SICP.

No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa:

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

RESPUESTA: *En cuanto a la observación realizada en la etapa de análisis de la adjudicación (primera etapa), que refiere al incumplimiento de los 40 días para adjudicar el proceso, manifestamos lo siguiente: En la evaluación inicial se ha cumplido el plazo establecido. Después de la notificación de la adjudicación, el oferente Diviserv S.A. solicitó una audiencia informativa. La conclusión de dicha audiencia fue remitida al Comité de Evaluación, el cual decidió elaborar un informe complementario y rectificar la adjudicación inicialmente efectuada. Toda esta cadena documental se encuentra en la documentación correspondiente a la primera etapa de adjudicación y ya está publicada en el SICP.-*

Punto 2: INCONSISTENCIAS.

1- Documentos del SICP.

Inconsistencias:

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario: Se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 105 del decreto reglamentario 2264/24, que establece "El oferente adjudicado o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de adjudicación, luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto".

RESPUESTA: *El contrato no pudo ser suscrito en el ejercicio anterior debido a una solicitud expresa de la MAI, ya que no contaba con la disponibilidad financiera correspondiente, a pesar de tener la disponibilidad presupuestaria con la que se inició el proceso. En el ejercicio fiscal vigente, la MAI solicitó nuevamente proseguir con los trámites para la firma del contrato y la provisión de los insumos. A tal efecto, los proveedores aceptaron continuar, renovando la vigencia de sus ofertas y las garantías de mantenimiento de las mismas. Además, presentaron toda la documentación requerida en el PBC para proceder a la firma del contrato. Una vez completado este proceso, se firmó el contrato y se remitió a la DNCP para su gestión. Por lo tanto, solicitamos que se proceda a la publicación del contrato y a la emisión del código de contratación.*

Sin otro particular me despido de Usted con mis consideraciones más distinguidas.-

VICTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General de la U. O. C.